

ADM 6564/19

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2019

ACUERDO N° 597.- En la Provincia de San Luis, a DIECISIETE días del mes de OCTUBRE de DOS MIL DIECINUEVE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. CARLOS ALBERTO COBO y LILIA ANA NOVILLO, y el Sr. Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. FEDERICO OSVALDO LUCERO GAGLIARDI, llamado a integrar el Tribunal por RESOLUCIÓN N° 327-STJSL-SA-2019.-

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación, suscripto entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, representado por el Dr. CARLOS ALBERTO COBO, en su carácter de Presidente, y la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE OFICIOS “EVA PERÓN”, representada por el Ing. JOAQUIN JUAN SURROCA, en su carácter de Rector, que como anexo forma parte del presente Acuerdo. –

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda. –



UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE OFICIOS
EVA PERÓN
SAN LUIS - ARGENTINA



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Y
LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE OFICIOS "EVA PERÓN"**

Entre el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA** de la Provincia de San Luis, representado en este Acto por su Presidente el Dr. Carlos Alberto Cobo, D.N.I. N° 8.686.777, constituyendo domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, denominado en adelante "**STJ**", por una parte, y la **UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE OFICIOS "EVA PERÓN"**, representada por su Rector Ing. Joaquín Juan Surroca, D.N.I. N° 12.231.430, con domicilio en calle 9 de Julio N° 1045 de la ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, denominada en adelante la "**UNIVERSIDAD**", por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco.-----

DECLARACIONES: Que la cooperación, complementación e intercambio académico entre las partes contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación científica, tecnológica, social y cultural; que ambas instituciones están en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación, y que por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de las citadas partes, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los acuerdos específicos establecerán en forma precisa la modalidad contractual o asociativa bajo la que las partes llevarán a cabo sus acciones conjuntas y serán suscriptos en nombre del "**STJ**", representado por su Presidente o quien éste designe en su representación y la "**UNIVERSIDAD**" representada por su Rector o quien éste designe en su representación, elaborándose por escrito y en doble ejemplar para cada una de las partes que lo suscriban.-----

SEGUNDA: Cada parte designará a los responsables de los programas que se decidan implementar. Estos coordinadores dependerán en el ejercicio de

ING. JOAQUÍN SURROCA
RECTOR
Universidad Prov. de Oficios
UPrO

Dr. CARLOS ALBERTO COBO
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia
Provincia de San Luis



UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE OFICIOS
EVA PERÓN
SAN LUIS - ARGENTINA



sus funciones de las respectivas autoridades.-----

TERCERA: El presente convenio de carácter general no implica compromisos presupuestarios para ninguna de las partes ya que éstos, en caso de corresponder, serán establecidos en Acuerdos Específicos.-----

CUARTA: El presente tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogado mediante la expresa voluntad de las partes, quienes deberán fundarla en forma fehaciente con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuando con una anticipación de treinta (30) días.-----

QUINTA: Las partes se comprometen a suscribir el Acuerdo Específico el cual establecerá las actividades de las prácticas profesionalizantes supervisadas no rentadas que la "UNIVERSIDAD" desarrollará en el Edificio del Poder Judicial "Dr. José Ramiro Podetti" de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Villa Mercedes; detallando las actividades de las mismas con los objetivos expresamente determinados y las prestaciones que asumirá cada parte.-----

SEXTA: A todos los efectos legales que correspondiesen, las partes fijan sus domicilios en los indicados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. Asimismo, se someten a la jurisdicción contencioso administrativa del Poder Judicial Provincial, renunciando a todo otro fuero que pudiera corresponderles.-----

En prueba de conformidad y aceptación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis a los 03 días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.-----

ING. JOAQUIN SURROCA
RECTOR
Universidad Prov de Oficios
UPRO

Dr. CARLOS ALBERTO COBO
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia
Provincia de San Luis